

# ¿Es garantizable la calidad como derecho constitucional?

En los últimos días se han anunciado medidas en materia educativa que incluirían una reforma constitucional. En particular, se busca incorporar como garantía constitucional el derecho a una educación de calidad, por lo cual cabe preguntarse si dicha enmienda ayudará efectivamente a mejorar la educación o si, por el contrario, terminará perjudicando otros derechos constitucionales.

Tanto el derecho a la educación como la libertad de enseñanza ya están reconocidos en la Constitución. Otra cosa muy distinta es que una esté amparada con recurso de protección y la otra no. En efecto, estas libertades y derechos pasan a ser verdaderas “garantías” cuando cuentan con el amparo de una acción judicial.

Para que un derecho sea exigible judicialmente, son necesarios una serie de requisitos. El primero de ellos, de tipo económico. Esto no se limita sólo a lo financiero, sino también a la

**RODRIGO DELAVEAU SWETT**

*LyD*

operatividad de la institucionalidad judicial. Hasta ahora, la decisión de no amparar con acciones judiciales constitucionales ciertos derechos sociales se debe a que todas las reformas constitucionales han sabido manejar el tema con responsabilidad. Dado que el goce de estos derechos depende de la capacidad económica del Estado —siempre variable— y de la existencia de adecuadas políticas públicas —más variables aún— es preferible que estas prestaciones específicas estén contenidas en la ley, y no en la Constitución.

El segundo aspecto se refiere a la naturaleza misma del derecho que se pretende garantizar. En muchas naciones, como EE.UU. o el Reino Unido, ni siquiera existe el “derecho a la educación” en el catálogo de derechos constitucionales y su calidad es muchísimo mejor que la nuestra. En aquellos países, como Canadá, Finlandia y Singapur, donde sí está reconocido este derecho, nunca se garantiza la calidad. Lo anterior es sencillamente porque la calidad educativa no es garantizable constitucionalmente, como tampoco lo son la erradicación de la delincuencia o la inmunidad frente las enfermedades.

Más allá del triunfo ideológico que algunos celebrarán por haber reformado la Constitución, no significará ningún cambio concreto para quienes aspiran a un mejor estándar de vida mediante la educación. Se trata de un error que, lamentablemente, no pagarán las generaciones que lo consagran, sino las futuras.

En definitiva, la calidad no se impone ni por Constitución ni por sentencia judicial. La educación de calidad vendrá por la reforma que se realice en la sala de clases, y no en un texto constitucional.

